



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de enero de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO EL CONCEJO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i. El Informe N° 021-2020-SGR/MDPN, de fecha 20 de enero de 2020.
- ii. El Informe Legal N° 029-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 21 de enero de 2020.
- iii. La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles su competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la Ley, según lo dispuesto en el artículo 195°, numeral 4) de la Carta Magna, asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 953, establece que: "...En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales la Tasa de Interés Moratorio TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT";

Que, mediante Resolución de Superintendencia 053-2010/SUNAT, se fijó en 1 punto dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio – TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que, mediante Informe N° 021-2020-SGR/MDPN, de fecha 20 de enero de 2020, la Subgerencia de Rentas, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio 2020, para las deudas tributarias municipales en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, conforme lo establecido por el artículo 33° del T.U.O. del Código Tributario y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 953, (...) La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas."



Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con Informe Legal N° 029-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 21 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, es de opinión declarar PROCEDENTE, el "Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio 2020, para las deudas tributarias municipales en el Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha", debiendo proceder la Secretaría General con agendar la propuesta presentada, para su debate, aprobación o denegatoria ante el pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de enero de 2020, en la estación Orden del Día, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación al "Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio 2020, para las deudas tributarias municipales en el Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha", conforme lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 953.

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Proyecto de Ordenanza Municipal que fija Tasa de Interés Moratorio 2020, para las deudas tributarias municipales en el Distrito Pueblo Nuevo - Chíncha", conforme la Resolución de Superintendencia 053-2010/SUNAT lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 953.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Rentas, proceder conforme a sus atribuciones y competencias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA